

Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.**Construcción y Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración para 115 Sucursales Bancarias para el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-2-06HJO-22-0065-2021

65-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	372,753.8
Muestra Auditada	188,336.9
Representatividad de la Muestra	50.5%

Se revisó una muestra de 188,336.9 miles de pesos de los 372,753.8 miles de pesos ejercidos por el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., en 2020 en el proyecto "Construcción y Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración para 115 Sucursales Bancarias para el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.", para sucursales bancarias distribuidas en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas, de las cuales, se seleccionaron para su revisión 32 sucursales ubicadas en los estados de Campeche, Estado de México, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Puebla, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán; y un contrato de adquisiciones que representaron el 50.5% del monto erogado en el año, como se detalla en la siguiente tabla.

SUCURSALES Y CONTRATO REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de sucursales/otros gastos	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
9 en Campeche	1,584	1,584	19,997.0	19,997.0	100.0
4 en el Estado de México	704	704	8,887.5	8,887.5	100.0
1 en Jalisco	176	176	2,221.9	2,221.9	100.0
1 en Michoacán de Ocampo	176	176	2,221.9	2,221.9	100.0
11 en Puebla	1,936	1,936	24,440.8	24,440.8	100.0
4 en Veracruz de Ignacio de la Llave	704	704	8,887.6	8,887.6	100.0
2 en Yucatán	352	352	4,443.8	4,443.8	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto y que corresponden a las 83 sucursales restantes.	0	0	184,416.9	0.0	0.0
Contrato abierto para la adquisición de mobiliario y equipo para sucursales núm. DJN-SCOF-1C.10-06-2020-030	5,204	5,204	117,236.4	117,236.4	100.0
Totales	10,836	10,836	372,753.8	188,336.9	50.5

FUENTE: Banco del Bienestar S.N.C., I.B.D., tabla elaborada con base en los expedientes de las sucursales y contrato revisados proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto a cargo del Banco del Bienestar S.N.C., I.B.D. denominado “Construcción y Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración para 115 Sucursales Bancarias para el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.” en 25 estados de la República Mexicana contó con suficiencia presupuestal por un monto de 372,753.8 miles de pesos de recursos federales reportados en la Cuenta Pública 2020 en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Información Programática, Ramo 6, Hacienda y Crédito Público, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con la clave de cartera núm. 2006HJO0005.

Antecedentes

Conforme al estudio de costo-beneficio del proyecto, existe en el mercado una limitada oferta de productos financieros que se adapten a las necesidades de los usuarios del sector marginado de la población; de igual forma, hay desinterés de la banca comercial para el otorgamiento de servicios financieros a dicho sector, y se presenta una inadecuada inclusión de los habitantes de zonas marginadas o lejanas de las cabeceras municipales para contar con servicios financieros. Por esta situación las personas beneficiadas de los programas sociales que en la actualidad cuentan con tarjetas para la disposición de recursos de proyectos de carácter social, tienen que desplazarse a una institución de banca comercial de primer piso o, en su caso, a la sucursal, módulo o cajero del Banco del Bienestar más cercano y destinar horas o incluso hasta un día de ida y vuelta para desplazarse a la localidad en la que puedan disponer de los recursos depositados en sus tarjetas.

Para atender dicha problemática el 17 de enero de 2020, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y el Banco del Bienestar S.N.C., I.B.D. (“EL BANCO”) formalizaron un Convenio Marco de Colaboración cuyo objeto fue «el establecimiento de los términos y condiciones para la coordinación de acciones basadas en la mutua colaboración de “las partes” empleando sus capacidades y recursos para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo, directamente relacionados con el cumplimiento de sus fines institucionales, de conformidad con los convenios específicos que de éste se desprendan, para regular la interacción “de las partes” en el desarrollo de proyectos de infraestructura diversa: edificaciones, vías terrestres, estudios especiales y servicios relacionados con las obras públicas entre otros. »

Asimismo, el 24 de febrero de 2020 celebraron un convenio de colaboración cuyo objeto fue que «el banco ponga a disposición de la SEDENA la cantidad de 2,941,783.0 miles de pesos como instrumento financiero para cumplir con un plan de expansión de 2,700 sucursales, iniciando con 1,350 en 2020 y las restantes 1,350 en 2021, aprobado por el Consejo Directivo de “El BANCO”...».

De igual manera, el 1 de abril de 2020 suscribieron el Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020 para la construcción de 115 sucursales del Banco del Bienestar, en el que establecieron la forma y términos para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del ejercicio de recursos que “EL BANCO” autoriza disponer a la SEDENA, fijando un monto por cada sucursal de 2,221.9 miles de pesos y un periodo de ejecución de 8 semanas a partir de que “EL BANCO” ponga a disposición de la SEDENA los inmuebles para el inicio de los trabajos.

Por último, el 1 de diciembre de 2020 celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de colaboración núm. BBSDN/004/2020, cuyo objeto fue modificar las cláusulas primera y segunda para establecer que la SEDENA podrá disponer de recursos adicionales, hasta por un monto de 2,011.9 miles de pesos para cada sucursal; y quinta, vigésima y vigésima tercera con las que las partes acuerdan que la vigencia será del 1 de abril de 2020 y hasta el 1 de diciembre de 2021.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2020, de las 115 sucursales consideradas, se revisó una muestra de 32 sucursales en los estados de Campeche, Estado de México, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Puebla, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán; además del Contrato Abierto para la Adquisición de Mobiliario y Equipo para sucursales núm. DJN-SCOF-1C.10-06-2020-030, cuyos convenios y contrato se describen a continuación:

CONVENIOS Y CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020/ CEED. La ejecución de obra civil del proyecto denominado "FASE 4 Construcción de 115 sucursales del Banco del Bienestar".	01/04/20	Secretaría de la Defensa Nacional	255,517.4	01/04/20-31/12/20 275 d.n.
Convenio modificatorio de ampliación del plazo y del monto, al Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020. A la fecha de la visita de inspección física (noviembre de 2021) los trabajos se encontraban en proceso de ejecución.	01/12/20		231,367.6	01/01/21-31/12/21 365 d.n.
			486,885.0	640 d.n.
Total modificado Ejercido en 2020			255,517.4	
Monto pendiente de ejercer			231,367.6	
DJN-SCOF-1C.10-06-2020-030 de Adquisiciones /LPIAE. "La adquisición de mobiliario y equipo para sucursales." A la fecha de la revisión (noviembre de 2021) conforme a la información proporcionada por la entidad fiscalizada los bienes se encontraban entregados.	29/05/20	Aro Mobel, S.A. de C.V.	Mínimo 67,434.5 Máximo 167,928.2	14/04/20-15/11/20 216 d.n.
			167,928.2	216 d.n.
Total contratado Ejercido 2020			117,236.4	
Monto pendiente de ejercer			50,691.8	

FUENTE: Banco del Bienestar S.N.C., I.B.D., la Dirección General Adjunta de Administración y la Dirección de Recursos Materiales, tabla elaborada con base en los expedientes de los convenios y contrato revisados proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

CEED Convenio entre entidad y dependencia.

LPIAE Licitación pública internacional abierta electrónica.

Ubicación de sucursales revisadas, por coordenadas de georreferenciación.

SUCURSALES Y COORDENADAS

SUCURSAL	COORDENADAS	
Constitución, Campeche.	18.627224 N	-90.135271 W
Xpujil Campeche.	18.508676 N	-89.398389 W
Becal, Campeche.	20.440964 N	-90.032524 W
San Francisco de Campeche, Campeche.	19.848866 N	-90.536375 W
Champotón, Campeche.	19.342266 N	-90.717438 W
Hecelchakán, Campeche.	20.192125 N	-90.126295 W
Hopelchén, Campeche.	19.748764 N	-89.849682 W
Vicente Guerrero (sustituye a Hopelchén), Campeche.	19.580476N	-89.600166W
Tenabo, Campeche.	20.045576N	-90.228605W
Aculco, Estado de México.	20.103345 N	-99.830993 W
Jilotepec, (Canalejas), Estado de México.	19.978939 N	-99.60707 W
Polotitlán, Estado de México.	20.221565 N	-99.814526 W
Jilotepec, Estado de México.	19.951725 N	-99.544408 W
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	20.433895 N	-103.412029 W
Venustiano Carranza, Michoacán de Ocampo.	20.116422 N	-102.658563 W
San Martín Texmelucan, Puebla.	19.291440 N	-98.441400 W
Puebla, Heroica Puebla de Zaragoza.	19.041811 N	-98.179794 W
Izúcar de Matamoros, Puebla.	18.608633 N	-98.489571 W
Tecomatlán, Puebla.	18.120411 N	-98.311386 W
Tepeaca, Puebla.	18.967848 N	-97.905807 W
Quecholac, Puebla.	18.954025 N	-97.659416 W
Tochtepec, Puebla.	18.83783 N	-97.824554 W
Santa María la Alta, Puebla.	18.600157 N	-97.657234 W
San Bartolo Teontepec, Puebla.	18.48828 N	-97.522687 W
Chapulco, Puebla.	18.622668 N	-97.409456 W
Santa María del Monte, Puebla.	18.540364 N	-97.199709 W
Acula, Veracruz de Ignacio de la Llave.	18.507144 N	-95.774020 W
Acultzingo, Veracruz de Ignacio de la Llave.	18.766611 N	-97.219361 W
Tamarindo, Veracruz de Ignacio de la Llave.	18.799362 N	-96.570615 W
Motzorongo, Veracruz de Ignacio de la Llave.	18.636641 N	-96.721418 W
Kinchil, Yucatán.	20.917786 N	-89.950630 W
Tzucacab, Yucatán.	20.071857 N	-89.042023 W

FUENTES: Actas administrativas circunstanciadas del 9 de junio, del 5 al 9, del 19 al 22 de julio y del 9 al 12 de noviembre de 2021, de verificación física realizada entre personal de Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. y de la Auditoría Superior de la Federación.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito, del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el

fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020 del 1 de abril de 2020, celebrado entre el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), relativo a la construcción de 115 sucursales del Banco del Bienestar, se constató que la entidad fiscalizada no llevó a cabo las acciones necesarias para que se realizaran con la suficiencia requerida los estudios para la elaboración del proyecto ejecutivo tipo, debido a que en las visitas de verificación física que personal de la ASF y del Banco del Bienestar realizaron el 9 de junio, del 5 al 9 y del 19 al 22 de julio y del 9 al 12 de noviembre de 2021, se pudo observar que todas las sucursales revisadas en los estados de Campeche, Estado de México, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Puebla, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán, tienen conceptos no previstos en el catálogo original (muros de contención, protección perimetral, mejoramiento de áreas no pavimentadas, base para transformador, aire acondicionado, salida a toma eléctrica, impermeabilización, pintura, obra civil para acometida, etc.) y modificaciones efectuadas al proyecto (terrenos mayores y menores de los 20 m x 20 m, biodigestor, cisterna, etc.) lo que incrementó los costos de la obra civil de cada sucursal hasta en 2,011.9 miles de pesos adicionales a los 2,221.9 miles de pesos del presupuesto original, que solo incluía la ejecución de un proyecto tipo de obra civil e instalaciones básicas hidráulica, sanitaria y eléctrica (incremento del 91.0% del monto originalmente contratado de acuerdo con el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020, de ampliación del monto y plazo, del 1 de diciembre de 2020), en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, párrafos primero, cuarto y quinto; del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020, cláusulas segunda, párrafo primero, y quinta, párrafo último.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 13 de diciembre de 2021, formalizada con el acta núm. 008/CP2020, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DAI/011/2022 del 12 de enero de 2022, proporcionó diversa información y documentación que el Director de Auditoría Interna del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. remitió para dar respuesta a lo observado, en la que manifestó que no existe incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debido a que el Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020, se asignó de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de dicha ley y 4 de su reglamento por lo que no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de esta ley; asimismo, que el presupuesto se elaboró considerando un proyecto tipo en predios federales en condiciones ideales con todos los servicios en zona urbanizada con vialidades de acceso y alumbrado público; sin embargo, en zonas marginadas, se recurrió a predios donados por municipios y ejidos del país, que en su mayoría no cuentan con dichas condiciones ideales, por lo que surgió la necesidad de realizar obras complementarias o trabajos extraordinarios adicionales a los establecidos en el presupuesto; y proporcionó copia de los oficios nums. UCAOP/208/046/2020 y UNCP/700/NOP/0.-008/2020 del 16 y 20 de enero de 2020 de las secretarías de la Función Pública y de Hacienda

y Crédito Público con los cuales recibe opiniones sobre la contratación de la SEDENA; y del oficio Presidencia-004-02/03/20 del 8 de febrero de 2020, con el cual el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos instruye la construcción de 2700 sucursales del Banco del Bienestar.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada señaló que el presupuesto se elaboró considerando la construcción de las sucursales en condiciones ideales con todos los servicios en zona urbanizada con vialidades de acceso y alumbrado público, por lo que se confirma lo observado ya que la entidad no realizó con la suficiencia necesaria los estudios requeridos para la elaboración del proyecto ejecutivo que ponen de manifiesto una deficiente planeación de los trabajos que incrementó el presupuesto original de cada sucursal de 2,221.9 miles de pesos a 4,233.8 miles de pesos; asimismo, respecto a que no existe incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debido a que el Convenio Específico de Colaboración no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de esta ley, se aclara que en la cláusula quinta, párrafo último de dicho convenio se estipuló que la SEDENA sería la responsable de la ejecución del proyecto, debiendo para tal efecto apearse y cumplir, en lo que resulte aplicable, con lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

2020-9-06HJO-22-0065-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020 del 1 de abril de 2020, no llevaron a cabo las acciones necesarias para que los estudios para la elaboración del proyecto ejecutivo tipo se realizaran con la suficiencia requerida, debido a que en las visitas de verificación física que personal de la ASF y del Banco del Bienestar realizaron el 9 de junio, del 5 al 9 y del 19 al 22 de julio y del 9 al 12 de noviembre de 2021, se pudo observar que todas las sucursales revisadas en los estados de Campeche, Estado de México, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Puebla, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán tienen conceptos no previstos en el catálogo original (muros de contención, protección perimetral, mejoramiento de áreas no pavimentadas, base para transformador, aire acondicionado, salida a toma eléctrica, impermeabilización, pintura, obra civil para acometida, etc.) y modificaciones efectuadas al proyecto (terrenos mayores y menores de los 20 m x 20 m, biodigestor, cisterna, etc.), lo que incrementó los costos de la obra civil de cada sucursal hasta en 2,011,892.50 pesos adicionales a los 2,221,890.51 pesos del presupuesto original, que solo incluía la ejecución de un proyecto tipo de obra civil e instalaciones básicas hidráulica, sanitaria y eléctrica (incremento del 91.0% del monto originalmente contratado de acuerdo con el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020 del 1 de diciembre de 2020), en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, párrafos primero, cuarto y quinto; y del

Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020, cláusulas segunda, párrafo primero y quinta, párrafo último.

2. En la revisión del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020 del 1 de abril de 2020, relativo a la construcción de 115 sucursales del Banco del Bienestar y en las visitas de verificación física realizadas el 9 de junio, del 5 al 9 y del 19 al 22 de julio y del 9 al 12 de noviembre de 2021 por personal del Banco de Bienestar y de la ASF a las 32 sucursales revisadas en los estados de Campeche, Estado de México, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Puebla, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán, se observó que la entidad fiscalizada no realizó ni obtuvo, antes del inicio de los trabajos ante las autoridades competentes los trámites, permisos, licencias y derechos de los inmuebles sobre los cuales se realizarían las obras; asimismo, tampoco contó con los documentos que comprueben la certeza jurídica de posesión de los inmuebles sobre los cuales deberían ejecutarse las obras, ni de la puesta a disposición de los inmuebles a la SEDENA, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 19, párrafo segundo; del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020, cláusulas cuarta, párrafo primero y quinta, párrafo segundo y último; y de los términos de referencia de dicho convenio, apartado 2.10.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 13 de diciembre de 2021, formalizada con el acta núm. 008/CP2020, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DAI/011/2022 del 12 de enero de 2022, proporcionó diversa información y documentación que el Director de Auditoría Interna del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. remitió para dar respuesta a lo observado, en la que manifestó que paulatinamente se ha llevado a cabo los trámites relativos a la obtención de los permisos, licencias y derechos, a efecto de que las sucursales cuenten con los servicios para su correcto y buen funcionamiento; asimismo, hizo llegar un disco compacto e indicó que contiene la documentación que avala los trámites para la obtención de licencias y permisos; y respecto al avance de las sucursales indicó que ya cuentan con la certeza jurídica de posesión de los inmuebles; también remitió los oficios mediante los cuales se le han notificado a la SEDENA los inmuebles para el inicio de los trabajos; y se aclara que debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS Cov2 (Covid-19) conforme al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo de 2020, inevitablemente se ha atrasado la totalidad de los trámites y gestiones.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada solo proporcionó la documentación que avala las solicitudes (realizadas en julio y agosto de 2021), para la obtención de licencias y permisos de 18 sucursales de las 32 revisadas, pero sin proporcionar la constancia de la obtención de dichas licencias y permisos; asimismo, del avance de las sucursales que ya cuentan con la certeza jurídica de posesión de los inmuebles, solo proporcionó la documentación que avala 10 sucursales de las 32 revisadas; y de los oficios mediante los cuales se le ha notificado a la SEDENA los inmuebles para el inicio de los trabajos, proporcionó las copias de los oficios en los cuales solo informa a la SEDENA de la situación de 12 de los 32 inmuebles para las sucursales revisadas pero no se indicó expresamente en estos que se encontraran a disposición de la SEDENA, con lo que se confirma lo observado.

2020-9-06HJO-22-0065-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron ni obtuvieron, antes del inicio de los trabajos ante las autoridades competentes los trámites, permisos, licencias y derechos de los inmuebles sobre los cuales se realizarían las obras al amparo del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020 del 1 de abril de 2020, ya que solo proporcionó la documentación que avalan las solicitudes (realizadas en julio y agosto de 2021) de 18 de las 32 sucursales revisadas pero sin la constancia de la obtención de dichos permisos, licencias y derechos; ni contaron con los documentos que comprobaran la certeza jurídica de posesión de los inmuebles sobre los cuales deberían ejecutarse las mismas, ya que solo proporcionó la documentación que avala 10 sucursales de las 32 revisadas, ni de la puesta a disposición de los inmuebles a la SEDENA, lo cual se verificó en las visitas de verificación física realizadas el 9 de junio, del 5 al 9 y del 19 al 22 de julio y del 9 al 12 de noviembre de 2021 por personal del Banco de Bienestar y de la ASF a 32 sucursales revisadas en los estados de Campeche, Estado de México, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Puebla, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 19, párrafo segundo y del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020, cláusulas cuarta, párrafo primero y quinta, párrafo segundo y último; y de los términos de referencia de dicho convenio, apartado 2.10.

3. Con la revisión del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020 del 1 de abril de 2020, relativo a la construcción de 115 sucursales del Banco del Bienestar, se constató que la entidad fiscalizada reportó en la Cuenta Pública 2020 un importe ejercido de 372,753.9 miles de pesos, recursos respecto de los cuales, en 71,100.5 miles de pesos que corresponden a las 32 sucursales revisadas en los estados de Campeche, Estado de México, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Puebla, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán, no se cuenta con la documentación justificativa de las obligaciones de pago, estimaciones y números generadores relacionados con los procesos que comprendan la ejecución, control y supervisión de los trabajos ejecutados; además, no se dio seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objetivo, ni se requirió a la SEDENA, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a cada quincena, la información del ejercicio de los recursos del mes inmediato anterior correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 54, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020, cláusula octava, Comprobación del Ejercicio de los Recursos; y de los términos de referencia de dicho convenio, numeral 8, condiciones contractuales, apartado transferencia de recursos, comprobación del ejercicio de los recursos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 13 de diciembre de 2021, formalizada con el acta núm. 008/CP2020, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DAI/011/2022 del 12 de enero de 2022, proporcionó diversa información y documentación que el Director de Auditoría Interna del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. remitió para dar respuesta a lo observado, en la que manifestó que en el Convenio Específico de Colaboración, cláusula octava, párrafo segundo, se estableció que la SEDENA entregará una estimación y la justificación de los recursos proporcionados, debiéndose entregar previamente a la firma del acta de entrega recepción de la obra y considerando que a la fecha (12 de enero de 2022), no se ha realizado ninguna acta de entrega de la obra, ya que conforme al Convenio Modificatorio de Colaboración del 26 de abril de 2021 se estableció como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2021; asimismo, se ha realizado el seguimiento del ejercicio del gasto como tal y como se puede observar en los oficios proporcionados en donde el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. solicitó a la SEDENA los informes y estados de la disposición de los recursos, relacionando el saldo destinado por sucursal y por estado, el remanente de abril a diciembre de 2020, así como copia del estado de cuenta correspondiente y manifestó que en respuesta la SEDENA remitió la relación total de recursos asignados por sucursal, así como el remanente del presupuesto autorizado y copia de los estados de cuenta de los meses en mención (la respuesta de SEDENA no fue proporcionada por la entidad fiscalizada); asimismo, mediante oficio núm. 0124/4244/G.A. del 30 de enero de 2022, el Subdirector Técnico de la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA remitió nota informativa del 28 de enero de 2022 mediante la cual el Jefe de la SEC. Construcciones informó que esa dependencia no se encuentra en condiciones de presentar las estimaciones y números generadores de las sucursales.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada manifestó que las estimaciones y la justificación de los recursos proporcionados a la SEDENA, se entregarán previamente a la realización de las actas de entrega recepción de las obras y que a la fecha (12 de enero de 2022), estas no se han elaborado; no obstante que el plazo establecido en el Convenio Modificatorio de Colaboración del 26 de abril de 2021 ya se encuentra vencido; asimismo, proporcionó copia de los oficios mediante los cuales se solicitó a la SEDENA el informe del estado de la disposición de recursos de los meses de febrero a diciembre de 2020; sin embargo, no presentó constancia de la solicitud del mes de septiembre de 2020 y la solicitud correspondiente a los meses de febrero a junio de 2020 no se realizó sino hasta el 26 de febrero de 2021, es decir, de manera extemporánea, con lo que se confirma lo observado.

2020-9-06HJO-22-0065-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto del convenio específico de colaboración núm. BBSDN/004/2020 para la construcción de 115 sucursales del Banco del Bienestar, no cuentan con la documentación

justificativa de las obligaciones de pago como son las estimaciones por conceptos de trabajos terminados y sus números generadores, relacionados con los procesos de ejecución, control y supervisión de las 32 sucursales construidas y sin operar, revisadas en los estados de Campeche, Estado de México, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Puebla, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán; por lo que no es posible determinar el costo de los trabajos ejecutados; asimismo, no requirieron a la SEDENA dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a cada quincena, la información correspondiente al ejercicio de los recursos del mes inmediato anterior en los casos de febrero a junio y septiembre de 2020, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 54, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020, cláusula octava, Comprobación del Ejercicio de los Recursos; y de los términos de referencia de dicho convenio, numeral 8, condiciones contractuales, apartado transferencia de recursos, comprobación del ejercicio de los recursos..

4. En la revisión del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020 del 1 de abril de 2020, relativo a la construcción de 115 sucursales del Banco del Bienestar, se observó que de las 32 sucursales revisadas en los estados de Campeche, Estado de México, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Puebla, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán, la entidad fiscalizada no acreditó la realización de las bitácoras de obra entre dicha entidad y la SEDENA, ni del acta administrativa firmada por ambas partes en los casos en donde por causas de fuerza mayor no se haya culminado la obra en la fecha acordada con la recalendarización de los trabajos y fechas de entrega, ni de la terminación con el comunicado de terminación de los trabajos y el acta administrativa de entrega-recepción física de obra de cada sucursal concluida, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 64, párrafo primero; y del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020, cláusulas quinta, párrafo último, décima séptima, décima octava, párrafo primero, y vigésima, párrafos primero y segundo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 13 de diciembre de 2021, formalizada con el acta núm. 008/CP2020, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DAI/011/2022 del 12 de enero de 2022, proporcionó diversa información y documentación que el Director de Auditoría Interna del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. remitió para dar respuesta a lo observado, en la que manifestó que si bien es cierto que se anuló la figura de la bitácora con la SEDENA, no significa que no se lleve un intercambio de información en todos los asuntos inherentes a las sucursales, ya que este se da a través de oficios; asimismo, se aclara que el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. no cuenta con la capacidad técnica y económica para implementar la supervisión en cada sucursal por lo que en el convenio de colaboración se estableció que la SEDENA sería la única responsable de la ejecución de los proyectos por lo que dicha bitácora se integrará una vez que se formalice el acta de entrega-recepción de cada una de las obras; por otro lado proporcionó copia del Acta Administrativa de Conciliación del 20 de abril de 2020, firmada por ambas partes mediante la cual acuerdan la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos por el tiempo que se estime pertinente y hasta en tanto se mantenga decretado el estado de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de

marzo de 2020; y por último manifestó que a la fecha no se ha efectuado la verificación total de los trabajos, por lo que no se han recibido; una vez que la SEDENA solicite de forma oficial la entrega-recepción de las sucursales se revisará el cumplimiento del Convenio de Colaboración.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que no obstante que la entidad fiscalizada manifestó que se anuló la figura de la bitácora con la SEDENA y que no cuenta con la capacidad técnica y económica para implementar la supervisión en cada sucursal por lo que en el convenio de colaboración se estableció que la SEDENA sería la única responsable de la ejecución de los proyectos y que dicha bitácora se integrará una vez que se formalice el acta de entrega-recepción de cada una de las obras, no proporcionó constancia de la realización de dicha bitácora ni se estipuló en el Convenio de Colaboración que se integraría una vez que se formalizara dicha acta de entrega recepción; por otro lado proporcionó copia del Acta Administrativa de Conciliación del 20 de abril de 2020, firmada por ambas partes mediante la cual acuerdan la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos por el estado de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2; sin embargo, no proporcionó la recalendarización de los trabajos ni las nuevas fechas de entrega; y por último, no obstante que manifestó que a la fecha no se ha efectuado la verificación total de los trabajos, por lo que no se han recibido, y que una vez que la SEDENA solicite de forma oficial la entrega-recepción de las sucursales se revisará el cumplimiento del Convenio de Colaboración; a la fecha de la revisión (enero de 2022), no proporcionó constancia de haber realizado la bitácora ni de haber exigido a la SEDENA el o los avisos de terminación, ni de la recepción de los trabajos a pesar de que el plazo estipulado en el Convenio Modificador de Colaboración del 26 de abril de 2021 ya se encuentra vencido, con lo que se confirma lo observado.

2020-9-06HJO-22-0065-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron la realización de las bitácoras de obra entre dicha entidad y la SEDENA, ni de la recalendarización de los trabajos y fechas de entrega que deberían formar parte del acta administrativa firmada por ambas partes en los casos en donde por causas de fuerza mayor no se culminó la obra en la fecha acordada con la recalendarización de los trabajos y fechas de entrega, ni de la terminación con el comunicado de terminación de los trabajos y el acta administrativa de entrega-recepción física de obra de cada sucursal concluida, respecto de las 32 sucursales revisadas en los estados de Campeche, Estado de México, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Puebla, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán, ejecutadas al amparo del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020 del 1 de abril de 2020, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 64, párrafo primero, y del Convenio Específico de Colaboración núm.

BBSDN/004/2020, cláusulas quinta, párrafo último, décima séptima, décima octava, párrafo primero y vigésima, párrafos primero y segundo.

5. En la revisión del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020 del 1 de abril de 2020, relativo a la construcción de 115 sucursales del Banco del Bienestar, y como resultado de las verificaciones físicas realizadas el 9 de junio, del 5 al 9 y del 19 al 22 de julio y del 9 al 12 de noviembre de 2021 por personal del Banco del Bienestar y de la ASF, se observó que se realizaron pagos por 176.8 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 160.4 miles de pesos en la Partida "Salida a toma municipal" de la instalación sanitaria por 10.7 miles de pesos en 15 sucursales, 14 ubicadas en Constitución, Xpujil, Bécal, San Francisco, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén y Tenabo en Campeche; Aculco en el Estado de México; Puebla en la Heroica Puebla de Zaragoza; Acultzingo y Motzorongo en Veracruz de Ignacio de la Llave; Kinchil y Tzucacab en Yucatán, cuando en su lugar se instalaron sistemas biodigestores, que se encuentran contemplados en el presupuesto del Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020 del 1 de diciembre de 2020, y 1 en Acula, Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se instaló una fosa séptica; más 16.4 miles de pesos por la "Salida a toma municipal" hidráulica en la sucursal de Acula, en Veracruz de Ignacio de la Llave, que no se ejecutó, conforme a la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LAS PARTIDAS SANITARIA E HIDRÁULICA

Partida no ejecutada	Precio (Pesos)	Sucursales	Pago indebido (Miles de pesos)
Salida a toma municipal (sanitaria)	10,695.73	15	160.4
Salida a toma municipal (hidráulica)	16,384.41	1	16.4
		Total	176.8

FUENTE: Actas administrativas circunstanciadas del 9 de junio, del 5 al 8, del 19 al 22 de julio y del 9 al 12 de noviembre de 2021, de verificación física realizada entre personal de Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., y de la Auditoría Superior de la Federación.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y el Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020, cláusulas primera, anexo "C", segunda, párrafo primero, y quinta, párrafo último.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 13 de diciembre de 2021, formalizada con el acta núm. 008/CP2020, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DAI/011/2022 del 12 de enero de 2022, proporcionó diversa información y documentación que el Director de Auditoría Interna del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. remitió para dar respuesta a lo observado, en la que manifestó que en las localidades en mención no se cuenta con sistema de drenaje municipal, por lo anterior se tuvo la necesidad de realizar los trabajos de suministro y colocación del biodigestor, si bien conforme a los convenios de colaboración se acordó la transferencia de recursos totales a la SEDENA para la

ejecución de los trabajos, conforme a la cláusula octava. COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS que los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SEDENA" serán las estimaciones por conceptos de trabajos terminados y sus números generadores, que se entregarán previo a la firma del acta de entrega recepción de la obra, misma que no se ha realizado y de acuerdo a la cláusula novena de dicho convenio en caso de conceptos que no sean ejecutados, la diferencia se realizará en el finiquito del proyecto; asimismo en la sucursal de Acula la conexión a la red de agua potable no se ha realizado ya que a la fecha aún está en proceso de autorización.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada manifestó que si bien conforme a los Convenios de Colaboración se acordó la transferencia de recursos totales a la SEDENA para la ejecución de los trabajos, que los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SEDENA" serían las estimaciones por conceptos de trabajos terminados y sus números generadores, que se entregarían previamente a la firma del acta de entrega recepción de la obra, misma que no se ha realizado; y de acuerdo a la cláusula novena de dicho convenio en caso de conceptos que nos sean ejecutados, la diferencia se realizará en el finiquito del proyecto; y que en la sucursal de Acula la conexión a la red de agua potable no se ha realizado ya que a la fecha aún está en proceso de autorización; sin embargo, no proporcionó la documentación que compruebe el resarcimiento de 176.8 miles de pesos por trabajos no ejecutados.

2020-2-06HJO-22-0065-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 176,820.36 pesos (ciento setenta y seis mil ochocientos veinte pesos 36/100 M.N.), por pagos en el Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020, desglosado de la manera siguiente: 160,435.92 pesos en la Partida "Salida a toma municipal" de la instalación sanitaria por 10,695.73 pesos en 15 sucursales, 14 ubicadas en Constitución, Xpujil, Bécal, San Francisco, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén y Tenabo en Campeche; Aculco en el Estado de México; Puebla, en la Heroica Puebla de Zaragoza; Acultzingo y Motzorongo en Veracruz de Ignacio de la Llave; y Kinchil y Tzucacab en Yucatán, sin considerar que en su lugar se instalaron sistemas biodigestores, que se encuentran contemplados en el presupuesto del Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020 del 1 de diciembre de 2020, y 1 en Acula, Veracruz de Ignacio de la Llave, se instaló una fosa séptica; y 16,384.41 pesos por la Partida "Salida a toma municipal" hidráulica en la sucursal de Acula, Veracruz de Ignacio de la Llave, sin considerar que no se ejecutó, lo cual se verificó en las visitas realizadas al sitio de los trabajos el 9 de junio, del 5 al 9 y del 19 al 22 de julio y del 9 al 12 de noviembre de 2021 por personal del Banco del Bienestar y de la ASF, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020, cláusulas primera, anexo "C", segunda, párrafo primero, y quinta, párrafo último.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra

6. En la revisión del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020 del 1 de abril de 2020, relativo a la construcción de 115 sucursales del Banco del Bienestar, y derivado de las verificaciones físicas realizadas el 9 de junio, del 5 al 9 y del 19 al 22 de julio y del 9 al 12 de noviembre de 2021 por personal del Banco del Bienestar y de la ASF, se observó que se realizaron pagos por un importe de 275.4 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 209.8 miles de pesos en cuatro sucursales ubicadas en Tepeaca, Quecholac, Tochtepec y Santa María del Monte en Puebla, ya que no obstante que el proyecto ejecutivo estructural indica cuatro columnas de concreto armado en la fachada principal, se omitió construir dichas columnas; y 65.6 miles de pesos en cinco sucursales ubicadas en Polotitlán en el Estado de México; Santa María la Alta, San Bartolo Teontepec y Chapulco en Puebla, y Acultzingo en Veracruz de Ignacio de la Llave, debido a que se omitió construir una de las cuatro columnas en la fachada principal; en todos los casos sin que se haya acreditado contar con el dictamen de un especialista calificado que garantice que las modificaciones efectuadas no comprometen la seguridad estructural de los inmuebles, conforme a la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS EN COLUMNAS

Concepto	Importe (Pesos)	Sucursales	Pagos indebidos (Miles de pesos)
Concreto en columnas	51,998.71	Sin columnas	209.8
Acero de refuerzo en columnas	455.11		
	52,453.82		
Concreto en columnas	51,998.71	Con 3 columnas	65.6
Acero de refuerzo en columnas	455.11		
	52,453.82 / 4 columnas		
	13,113.45 c/u		
		5	
		Total	275.4

FUENTE: Actas administrativas circunstanciadas del 9 de junio, del 5 al 9, del 19 al 22 de julio y del 9 al 12 de noviembre de 2021, de verificación física realizada entre personal de Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. y de la Auditoría Superior de la Federación.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y el Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020, cláusulas primera, anexo "C", segunda, párrafo primero, y quinta, párrafo último; y de los términos de referencia de dicho convenio, numeral 2.1, párrafo segundo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 13 de diciembre de 2021, formalizada con el acta núm. 008/CP2020, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DAI/011/2022 del 12 de enero de 2022, proporcionó diversa información y documentación que el Director de Auditoría Interna del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. remitió para dar respuesta a lo observado, en la que manifestó que si bien es cierto que hubo cambios de diseño y de carácter estructural de las sucursales referidas, y en apego a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración la SEDENA sería la única responsable de la

ejecución de los proyectos y se han remitido varios oficios, de los cuales se proporcionó copia, mediante los cuales se le ha requerido y reiterado a la SEDENA la justificación de los cambios efectuados al proyecto arquitectónico y estructural, así como los dictámenes correspondientes que garanticen que los cambios efectuados no comprometen la seguridad estructural de los inmuebles, en el entendido que dichas sucursales no serán recibidas y que la documentación justificativa del gasto no deberá reflejar los volúmenes de obra no realizada, mismos que se integrarán en las estimaciones que deberá entregar la SEDENA previamente a la firma del acta de entrega-recepción.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada manifestó que si bien es cierto que hubo cambios de diseño y de carácter estructural de las sucursales referidas, que la SEDENA sería la única responsable de la ejecución de los proyectos y que proporcionó varios oficios mediante los cuales se le ha requerido y reiterado a la SEDENA la justificación de los cambios efectuados al proyecto arquitectónico y estructural, así como los dictámenes correspondientes que garanticen que los cambios efectuados no comprometen la seguridad estructural de los inmuebles, en el entendido que dichas sucursales no serán recibidas y que la documentación justificativa del gasto no deberá reflejar los volúmenes de obra no realizada; sin embargo, no proporcionó la documentación que compruebe el resarcimiento de 275.4 miles de pesos por trabajos no ejecutados ni ha acreditado contar con el dictamen de un especialista calificado que garantice que las modificaciones efectuadas no comprometen la seguridad estructural de los inmuebles.

2020-9-06HJO-22-0065-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, conforme a sus atribuciones, no verificaron, tanto para su pago como para su recepción, que las sucursales ejecutadas al amparo del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020 del 1 de abril de 2020 se construyeran conforme al proyecto ejecutivo estructural; toda vez que en cuatro sucursales, ubicadas en Tepeaca, Quecholac, Tochtepec y Santa María del Monte en Puebla se omitió construir las cuatro columnas de concreto armado en la fachada principal que se indican en dicho proyecto; y en cinco sucursales, ubicadas en Polotitlán en el Estado de México, Santa María la Alta, San Bartolo Teontepec y Chapulco en Puebla, y Acultzingo en Veracruz de Ignacio de la Llave, se omitió construir una de las cuatro columnas en la fachada principal; en todos los casos sin que se haya acreditado contar con el dictamen de un especialista calificado que garantice que las modificaciones efectuadas no comprometen la seguridad estructural de los inmuebles, lo anterior se verificó en las visitas físicas realizadas el 9 de junio, del 5 al 9 y del 19 al 22 de julio y del 9 al 12 de noviembre de 2021 por personal del Banco de Bienestar y de la ASF, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020, cláusulas primera, anexo "C", y

segunda, párrafo primero; y de los términos de referencia de dicho convenio, numeral 2.1, párrafo segundo.

2020-2-06HJO-22-0065-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 275,382.60 pesos (doscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 60/100 M.N.), por pagos en el Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020 del 1 de abril de 2020, desglosados de la manera siguiente: 209,815.31 pesos en cuatro sucursales ubicadas en Tepeaca, Quecholac, Tochtepec y Santa María del Monte en Puebla, ya que no obstante que el proyecto ejecutivo estructural indica cuatro columnas de concreto armado en la fachada principal, se omitió construir en estas sucursales dichas columnas de concreto armado; y 65,567.29 pesos en cinco sucursales ubicadas en Polotitlán en el Estado de México; Santa María la Alta, San Bartolo Teontepec y Chapulco en Puebla, y Acultzingo en Veracruz de Ignacio de la Llave, debido a que se omitió construir una de las cuatro columnas en la fachada principal, lo anterior se verificó en las visitas físicas realizadas el 9 de junio, del 5 al 9 y del 19 al 22 de julio y del 9 al 12 de noviembre de 2021 por personal del Banco del Bienestar y de la ASF, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020, cláusulas primera, anexo "C", segunda, párrafo primero, y quinta, párrafo último; y de los términos de referencia de dicho convenio, numeral 2.1, párrafo segundo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra.

7. En la revisión del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020 del 1 de abril de 2020, relativo a la construcción de 115 sucursales del Banco del Bienestar, se observó, respecto de las 32 sucursales revisadas en los estados de Campeche, Estado de México, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Puebla, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán, que se realizaron pagos por 606.7 miles de pesos sin acreditar que se hayan realizado el control de calidad ni los reportes de laboratorio de los materiales utilizados establecidos en los costos indirectos de las obras por 19.0 miles de pesos en cada sucursal, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción II; y del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020, cláusulas primera, anexo "C", segunda, párrafo primero, y quinta, párrafo último; y de los términos de referencia de dicho convenio, numeral 2.5.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 13 de diciembre de 2021, formalizada con el acta núm. 008/CP2020, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DAI/011/2022 del 12 de enero de 2022, proporcionó diversa información y documentación que el Director de Auditoría Interna del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. remitió para dar respuesta a lo observado, en la que manifestó que de acuerdo con la cláusula octava del Convenio de Colaboración y a los numerales 2.5 y 6 de los Términos de Referencia

se estableció que las estimaciones y la justificación de los recursos proporcionados, los entregará la SEDENA previo a la firma del acta de entrega-recepción.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que no obstante que la entidad fiscalizada manifestó que de acuerdo con la cláusula octava del Convenio de Colaboración y a los numerales 2.5 y 6 de los Términos de Referencia se estableció que las estimaciones y la justificación de los recursos proporcionados, los entregará la SEDENA previamente a la firma del acta de entrega-recepción, no proporcionó la documentación que acredite la realización del control de calidad ni de los reportes de laboratorio de los materiales utilizados o de la que compruebe el resarcimiento de 606.7 miles de pesos.

2020-2-06HJO-22-0065-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 606,720.00 pesos (seiscientos seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), por pagos en el Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020 del 1 de abril de 2020, ya que en las 32 sucursales revisadas en los estados de Campeche, Estado de México, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Puebla, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán, sin que se hayan acreditado la realización del control de calidad ni los reportes de laboratorio de los materiales utilizados, establecidos en los costos indirectos de las obras por 18,960.00 pesos en cada sucursal, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020, cláusulas primera, anexo "C", segunda, párrafo primero, y quinta, párrafo último; y de los términos de referencia de dicho convenio, numeral 2.5.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra.

8. Con la revisión de la Cuenta Pública 2020 del proyecto "Construcción y Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración para 115 Sucursales Bancarias para el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.", se constató que la entidad fiscalizada reportó un importe ejercido de 372,753.9 miles de pesos, de los cuales, 117,236.4 miles de pesos corresponden al Contrato Abierto de Adquisiciones núm. DJN-SCOF-1C.10-06-2020-030, cuyo objeto fue "La adquisición de mobiliario y equipo para sucursales" por un monto mínimo de 67,434.51 miles de pesos y un máximo de 167,928.16 miles de pesos y con una vigencia del 14 de abril al 15 de noviembre de 2020; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó, mediante los comprobantes de pago al proveedor, el ejercicio del monto de dicho contrato, en contravención de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 13 de diciembre de 2021, formalizada con el acta núm. 008/CP2020, la entidad fiscalizada, mediante

los oficios núms. DAI/011/2022, DAI/067/2022 y DAI/091/2022 del 12, 20 y 28 de enero de 2022, proporcionó diversa información y documentación que el Director de Auditoría Interna del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. remitió para dar respuesta a lo observado, en la que manifestó lo siguiente; “Cabe señalar que la administración se encuentra en proceso de investigación sobre los procesos realizados en seguimiento de los pagos por la adquisición de mobiliario y equipo para sucursales, así como los comprobantes bancarios, por lo que en caso de tener información, se enviará un alcance para la entrega de dicha información”; y proporcionó copia de las facturas, de las entregas de las notas de recepción del mobiliario y equipo, de las constancias de verificación, etc.; y copia de transferencias bancarias a una empresa diferente a la contratada.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada manifestó que la administración se encuentra en proceso de investigación sobre los procesos realizados en seguimiento de los pagos por la adquisición de mobiliario y equipo para sucursales, así como de los comprobantes bancarios, por lo que en caso de tener información, se enviará un alcance para la entrega de dicha información; y proporcionó copia de las facturas, de las entregas de las notas de recepción del mobiliario y equipo, de las constancias de verificación, de transferencias bancarias a una empresa diferente a la contratada, etc.; sin embargo, no remitió la documentación que acredite los pagos al proveedor y el ejercicio del monto de dicho contrato por 117,236.4 miles de pesos.

2020-2-06HJO-22-0065-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 117,236,400.00 pesos (ciento diecisiete millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de que con la revisión de la Cuenta Pública 2020 del proyecto "Construcción y Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración para 115 Sucursales Bancarias para el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.", se constató que la entidad fiscalizada reportó como ejercido el importe referido correspondiente al Contrato Abierto de Adquisiciones núm. DJN-SCOF-1C.10-06-2020-030, cuyo objeto fue "La adquisición de mobiliario y equipo para sucursales"; sin embargo, no acreditó mediante los comprobantes de pago al proveedor, el ejercicio de dicho monto,.

9. Con la revisión del procedimiento de licitación pública internacional abierta electrónica núm. LA-006HJO001-E28-2020 para adjudicar el contrato de adquisiciones núm. DJN-SCOF-1C.10-06-2020-030, cuyo objeto fue “la adquisición de mobiliario y equipo para sucursales”, se constató que la entidad fiscalizada cumplió con la legislación y normativa aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 118,295,322.96 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 8 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto Construcción y Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración para 115 Sucursales Bancarias para el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables., y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- No se llevaron a cabo las acciones necesarias para que se realizaran con la suficiencia requerida los estudios para la elaboración del proyecto ejecutivo tipo, debido a que en las 32 sucursales verificadas se realizaron trabajos fuera de catálogo y existen modificaciones efectuadas al proyecto, lo que incrementó el costo de cada sucursal hasta en 2,011.0 miles de pesos adicionales.
- No se realizaron ni obtuvieron ante las autoridades competentes, antes del inicio de los trabajos, los trámites, permisos, licencias y derechos de los inmuebles sobre los cuales se realizarían las obras; ni se tiene la certeza jurídica de la posesión ni la puesta a disposición de la SEDENA de los inmuebles en los que se realizarían las obras.
- No se cuenta con la documentación justificativa de las obligaciones de pago, estimaciones y números generadores relacionados con los procesos que comprenden la ejecución, control y supervisión de 32 sucursales por un monto de 70,041.6 miles de pesos.
- No se acreditó la realización de las bitácoras de obra, la comunicación de la terminación de los trabajos ni la elaboración del acta de entrega recepción de cada sucursal concluida.
- No se ejecutaron las partidas de “Salida a toma municipal” sanitaria y “Salida a toma municipal” hidráulica y en su lugar se instalaron 14 sistemas biodigestores incluidos en el presupuesto del convenio modificatorio y una fosa séptica por un monto de 176.8 miles de pesos en 15 sucursales.
- Pago de 275.4 miles de pesos, debido a diferencias de volúmenes de obra, ya que mientras en el proyecto estructural se indican cuatro columnas en fachada, en cinco sucursales solo se cuenta con tres columnas y en otras cuatro no se cuenta con ninguna; y sin que se haya acreditado contar con el dictamen de un especialista calificado que garantice que las modificaciones efectuadas no comprometen la seguridad estructural de los inmuebles.
- No se acreditó que se hayan realizado el control de calidad ni de los reportes de laboratorio de los materiales utilizados establecidos en los costos indirectos de las obras en las 32 sucursales revisadas por un monto de 606.7 miles de pesos.
- La entidad fiscalizada no acreditó, mediante los comprobantes de pago, el ejercicio del monto del contrato de adquisición de mobiliario por 117,236.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2020.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las direcciones General Adjunta de Administración y de Recursos Materiales del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42, párrafo primero
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 19, párrafo segundo, 24, párrafos primero, cuarto y quinto, 54, párrafo primero y 64, párrafo primero
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Convenio Específico de Colaboración núm. BBSDN/004/2020, cláusulas primera, anexo "C", segunda, párrafo primero, cuarta, párrafo primero, quinta, párrafo segundo y último, cláusula octava, décima séptima, décima octava, párrafo primero y vigésima, párrafos primero y segundo; y de los términos de referencia de dicho convenio, apartado 2.10, numeral 2.1 párrafo segundo, y numeral 8, condiciones contractuales, apartado transferencia de recursos, comprobación del ejercicio de los recursos

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.